

**CLASE DE PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DE MUTUO ACUERDO
RADICADO: 23-555-31-84-001-2023-00020-00**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA-
CÓRDOBA**

Planeta Rica, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Calificar de la demanda instaurada por los señores Onassy Miguel Mercado Chávez, portador de cédula de ciudadanía nro.15.675.053, y Jiomar Ximena Díaz Martínez, identificada con cédula nro.50.978.365, mediante apoderada judicial.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el texto de la demanda y sus anexos, observa el despacho que no cumple con los requisitos formales establecidos en el numeral 5º del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 84 numeral 1º del mismo código, y art. 5º de la Ley 2213 de 2022; por lo cual será inadmitida.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se debe aclarar el numeral segundo de los fundamentos de hecho, y, por otra parte, el poder allegado no goza de autenticación por parte de la señora Jiomar Ximena Díaz Martínez, ni fue remitido, en su defecto, a través de mensaje de datos mediante correo electrónico; yerro que deberán corregirse.

Sin más consideraciones, este despacho en aras de verificar el cumplimiento de las formalidades y requisitos para la presentación de la demanda, inadmitirá la misma por no reunir el requisito contemplado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., y tal como se encuentra establecido en la norma aludida, se concederá el término para que sea subsanada.

De otro lado, se exhorta a los interesados para que alleguen con la subsanación de la demanda, copia de los registros civiles de nacimiento de los cónyuges.

Por las razones consignadas el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER en término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**STELLA MARIA AYAZO PERNETH
JUEZ**

Firmado Por:
Stella Maria Ayazo Perneth
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078f763a8af37eda87b3ff7a99f3c15e2947c219945f49b2a926e4a307c7b2c4**

Documento generado en 28/02/2023 09:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>